

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2023-GRH/CS
PRIMERA CONVOCATORIA

EJECUCIÓN DE SALDO DE LA OBRA: “REHABILITACION, MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACAPAMPA – ICHOCAN - PROVINCIA DE AMBO – REGION HUÁNUCO”.

En el ambiente de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Huánuco – Sede Central, ubicado en la calle Calicanto N° 145, distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, región Huánuco; siendo las 10:30 horas del día 11 de setiembre de 2023, se reúnen los miembros del Comité de Selección designados mediante FORMATO N° 04 – CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN N° 0190-2023-GRH/GRA, de fecha 08 de setiembre del 2023, en uso de sus competencias acorde al Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; quienes se encargarán de la preparación, conducción, realización y hasta la culminación del procedimiento de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2023-GRH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **EJECUCIÓN DE SALDO DE LA OBRA: “REHABILITACION, MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACAPAMPA – ICHOCAN – PROVINCIA DE AMBO - REGION HUÁNUCO”**, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

- ING. JESUS WALTER MARTINEZ RAMIREZ. PRESIDENTE TITULAR
- ING. JOEL ABIGAEI BEDON VASQUEZ. 1ER MIEMBRO TITULAR
- LIC. ADM. EDWIN BECKER FERNÁNDEZ COTRINA 2DO MIEMBRO TITULAR

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

El presidente del Comité de Selección, dio inicio informando a los miembros que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través de la plataforma del SEACE como participantes los siguientes:

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10805536867	RUBIO GABRIEL NEILL MICHAEL	08/08/2023	Válido		08/08/2023	10805536867	  
2	Proveedor con RUC	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	20/07/2023	Válido		20/07/2023	20407863250	  
3	Proveedor con RUC	20486558742	CONSTRUCTORA PAUCAR ESPINOZA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/07/2023	Válido		24/07/2023	20486558742	  
4	Proveedor con RUC	20489466741	INVERSIONES HILARIO S.A.C.	20/07/2023	Válido		20/07/2023	20489466741	  
5	Proveedor con RUC	20489475228	AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30/07/2023	Válido		30/07/2023	20489475228	  

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
6	Proveedor con RUC	20489536979	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/07/2023	Válido		24/07/2023	20489536979	 
7	Proveedor con RUC	20489595045	SALMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	24/07/2023	Válido		24/07/2023	20489595045	 
8	Proveedor con RUC	20504220461	INVERSIONES LUCIANO'S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	31/07/2023	Válido		31/07/2023	20504220461	 
9	Proveedor con RUC	20506298301	CONTRATISTAS Y MAQUINARIAS CAMPOS SOCIEDAD ANONIMA	31/07/2023	Válido		31/07/2023	20506298301	 
10	Proveedor con RUC	20517785530	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KMP SAC	08/08/2023	Válido		08/08/2023	20517785530	 
11	Proveedor con RUC	20521403587	CORPORACION SERCON S.A.C.	20/07/2023	Válido		20/07/2023	20521403587	 
12	Proveedor con RUC	20541324926	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/07/2023	Válido		24/07/2023	20541324926	 
13	Proveedor con RUC	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	20/07/2023	Válido		20/07/2023	20542059291	 
14	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/07/2023	Válido		22/07/2023	20542513439	 
15	Proveedor con RUC	20542531097	CEACATRU E.I.R.L.	21/07/2023	Válido		21/07/2023	20542531097	 
16	Proveedor con RUC	20542551527	JMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	20/07/2023	Válido		20/07/2023	20542551527	 
17	Proveedor con RUC	20542559854	JL INGENIEROS EJECUTORES & CONSULTORES S.A.C	07/08/2023	Válido		07/08/2023	20542559854	 
18	Proveedor con RUC	20573027397	CONSTRUCCIONES JOSE MARTIN RIOS SOCIEDAD LIMITADA SUCURSAL EN EL PERU	24/07/2023	Válido		24/07/2023	20573027397	 
19	Proveedor con RUC	20573075529	SERVICIOS DE INGENIERIA Y PLOTEOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20/07/2023	Válido		20/07/2023	20573075529	 
20	Proveedor con RUC	20573271034	INGENIEROS ACTIVOS PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	26/07/2023	Válido		26/07/2023	20573271034	 
21	Proveedor con RUC	20600411102	CORPORACION MARKA WASI SOCIEDAD	25/07/2023	Válido		25/07/2023	20600411102	 

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
			ANONIMA CERRADA						
22	Proveedor con RUC	20600631293	YARO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	27/07/2023	Válido		27/07/2023	20600631293	 
23	Proveedor con RUC	20601450004	EXCESS CORP E.I.R.L.	24/07/2023	Válido		24/07/2023	20601450004	 
24	Proveedor con RUC	20602450881	NOVAMA CONSULTING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/08/2023	Válido		08/08/2023	20602450881	 
25	Proveedor con RUC	20602694187	CONSULTING Y CONSTRUCTORA CHECO S.A.C.	21/07/2023	No válido		21/07/2023	20602694187	
26	Proveedor con RUC	20603155611	HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	24/07/2023	Válido		24/07/2023	20603155611	 
27	Proveedor con RUC	20604393567	ECO CONSTRUCCIONES OLIVERA S.A.C.	21/07/2023	Válido		21/07/2023	20604393567	 
28	Proveedor con RUC	20606792752	DL GROUP S.A.C.	20/07/2023	Válido		20/07/2023	20606792752	 
29	Proveedor con RUC	20607020222	CRISAR INDUSTRIA NEGOCIOS E INVERSIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20/07/2023	Válido		20/07/2023	20607020222	 
30	Proveedor con RUC	20608596152	GRUPO EMPRESARIAL OBREGON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	24/07/2023	Válido		24/07/2023	20608596152	 
31	Proveedor con RUC	20609563894	JOSBING GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	27/07/2023	Válido		27/07/2023	20609563894	 
32	Proveedor con RUC	20610414878	PERLA NEGRA UNLIMITED S.A.C.	21/07/2023	Válido		21/07/2023	20610414878	 
33	Proveedor con RUC	20610907076	CORPORACION E & M INGENIERIA CONSULTORIA CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	21/07/2023	No válido		21/07/2023	20610907076	

II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Luego de haberse verificado el registro de participantes en concordancia con las etapas del procedimiento de selección, el presidente del Comité de Selección informa que, según el reporte del SEACE, los participantes que presentaron sus ofertas, son:

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Nr o.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20606792752	CONSORCIO WAGNER	09/08/2023	08:27:31	20606792752	09/08/2023	08:35:23	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>
2	20542531097	CONSORCIO GSA	09/08/2023	18:35:42	20542531097	09/08/2023	18:39:31	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>
3	20542513439	CONSORCIO QUINUAPATA	09/08/2023	18:28:59	20542513439	09/08/2023	18:29:34	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>
4	20601450004	CONSORCIO EXCESS	09/08/2023	21:17:12	20601450004	09/08/2023	21:17:51	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>
5	10805536867	CONSORCIO AMBO	09/08/2023	18:26:16	10805536867	09/08/2023	18:26:49	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>
6	20602450881	CONSORCIO VIAL NOVAMA	09/08/2023	23:08:37	20602450881	09/08/2023	23:08:52	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>

III. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

Acto seguido el Comité de Selección procede a descargar y verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDO, obteniendo el siguiente resultado:

	POSTORES	DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA							RESULTADO
		a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (...) (Anexo Nº 5)	g) El precio de la oferta en SOLES Y: (...) (Anexo Nº 6)	
1	CONSORCIO WAGNER	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
2	CONSORCIO GSA	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO ADMITIDO
3	CONSORCIO QUINUAPATA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
4	CONSORCIO EXCESS	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

5	CONSORCIO AMBO	SI CUMPLE	ADMITIDO						
6	CONSORCIO VIAL NOVAMA	SI CUMPLE	NO CUMPLE SI CUMPLE	NO ADMITIDO					

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES PARA SU NO ADMISIÓN
1	CONSORCIO WAGNER	<p>Revisada la documentación la oferta queda NO ADMITIDA, la documentación obrante relacionado al desagregado de: partida 05.02, partida 06.09, 08.07, 08.08 y 08.11, se encuentra ilegible, al respecto las bases integradas establecen lo siguiente: sección general: numeral 1.7: presentación y apertura de ofertas. – (...) el participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.</p> <p>Por las razones expuestas, y en estricta concordancia con la RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, donde indica que: <u>Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada,</u> más aún, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...). Es así que, este comité desplegó sus funciones conforme a lo desarrollado y establecido por el OSCE y además a ello la Resolución N° 0381-2019-TCE-S1-TCE-S4, en la cual manifiesta: “(...) En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. (...) <u>Debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad;</u> (...) Por el contrario, <u>Al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones (Énfasis en agregado).</u></p>
2	CONSORCIO GSA	<p>De la revisión de los documentos para la admisión de la oferta (ANEXO N° 1) se tiene lo siguiente: folio 05, el CONSORCIO GSA, considera que las Empresas son MYPES. De la revisión integral de dicha acreditación, se tiene que la empresa CEACATRU E.I.R.L., presenta la acreditación de estar registrado en el REMYPE, sin embargo de la verificación de dicha acreditación, figura como representante legal de la empresa el señor Cesar Augusto Cabrera Trujillo y en el certificado de la vigencia de poder figura como titular gerente el señor Paul Hugo Cabrera Trujillo, por lo que se advierte una incongruencia en los datos consignados en la oferta, lo que contraviene lo declarado en el Anexo N° 2 inciso vi) “<u>Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presentó en el presente procedimiento de selección.</u>”, lo que podría configurarse presentación de documentos inexactos o información incongruente.</p> <p>En ese sentido, se advierte que la información contenida en la solicitud de bonificación del 5% por tener la condición de micro y pequeña empresa, presentada por la empresa como parte de su oferta, <u>deviene en incongruente, en la medida que señala como representante legal a una persona que – según la oferta presentada – dicho cargo corresponde a una persona distinta.</u>, esta incongruencia va más allá de un simple error material o formal, por lo que debe descartarse que nos encontremos ante un supuesto de error subsanable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento y que alega el Impugnante, toda vez que de la propia documentación aportada en la oferta.</p> <p>En ese sentido, se estaría afectando la transparencia y oportunidad con las que estas deben ser formuladas, así como también repercute en la competencia que, en condiciones de igualdad, las cuales deben prevalecer en todo proceso de contratación, con el propósito de garantizar un análisis objetivo de lo ofertado y velar por un uso eficiente de los recursos del Estado.</p>



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

		<p><u>En concordancia con la RESOLUCIÓN N° 3121-2022-TCE-S1.(...) Cabe señalar adicionalmente en este extremo que, según dicho documento contendría información inexacta; sin embargo, la diferencia existente entre la presentación de documentación con información inexacta y la incongruencia de la información existente en la oferta, es que en el primer caso, la información declarada por los proveedores, sea en un procedimiento de selección o en la etapa de ejecución contractual, es aquella que al no ajustarse a la verdad de los hechos, produce declaraciones no concordantes con la realidad, constituyendo una forma de falseamiento de la misma; mientras que, la incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resulten excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor o lo que está ofertando.</u></p> <p>El Comité de Selección NO ADMITE la oferta del CONSORCIO GSA.</p>
<p>3</p>	<p>CONSORCIO VIAL NOVAMA</p>	<p>Revisada la documentación la oferta queda NO ADMITIDA existe incongruencias en las siguientes partidas del desagregado de la oferta económica: Partida 02.02, considera un nombre diferente a la partida consignada en el presupuesto (ESTRUCTURA). Partida 05.03, considera un nombre diferente a la partida consignada en el presupuesto, (ESTRUCTURA). Partida 07.02, considera un nombre diferente a la partida consignada en el presupuesto, (ESTRUCTURA). Partida 08.03, considera un nombre diferente a la partida consignada en el presupuesto, (ESTRUCTURA). Resolución N° 0381-2019-TCE-S1-TCE-S4, en la cual manifiesta: “(...) <u>En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. (...) Debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; (...)</u> Por el contrario, Al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta <u>deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones (Énfasis en agregado).</u></p>
<p>4</p>	<p>CONSORCIO QUINUAPATA</p>	<p><u>NO CUMPLE ANEXO N° 06, determinación del valor referencial el monto ofertado excede el límite inferior.</u></p> <p>PROPUESTA ECONOMICA: S/ 684,256.39 = 89.99%</p> <p>LIMITE INFERIOR: S/ 684,258.52.</p> <p><u>Resolución N° 3231-2023-TCE-S5(...)</u> En razón de lo anterior, cabe mencionar que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley establece los parámetros que deben cumplirse para que las ofertas no sean rechazadas por el órgano a cargo del procedimiento de selección.</p> <p>De esta manera, el referido dispositivo prevé los siguientes supuestos en los que opera el rechazo de ofertas: “Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). (...)”</p> <p>(...) la Ley establece que las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial son rechazadas y, consecuentemente, no son admitidas en el marco de un procedimiento de selección cuyo objeto es la ejecución de obras.</p> <p>A su vez, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento, reitera que, para el caso de obras, únicamente corresponderá rechazar las ofertas de los postores que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) o que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%).</p>

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Se concluye que dos (02) postores cumplen con los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II, de la sección específica de las bases del procedimiento de selección; por lo tanto, dichas ofertas son admitidas.

IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Acto seguido, el presente comité de selección procede a evaluar las ofertas admitidas, en cumplimiento con el artículo 74, numeral 74.2., inciso a) del Reglamento, indica: Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, para lo cual se aplica la siguiente fórmula (...). Asimismo, cuando existan otros factores de evaluación además del precio, el mejor puntaje se determina en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en las bases (...).

N°	POSTOR	Oí= Oferta económica (100 pts.)	Om= Precio de la oferta más baja	Puntaje
1	CONSORCIO EXCESS	S/ 760,000.00	S/ 684,258.52	90.03
3	CONSORCIO AMBO	S/ 684,258.52		100.00

V. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE ECONÓMICO	BONIFICACIÓN 5% MYPE	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO AMBO	100	5.00	105.00
2	CONSORCIO EXCESS	90.03	4.50	94.53

VI. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Conforme con lo establecido en el Artículo 75° del RLCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, se procede a verificar que cumplan con los requisitos de calificación según lo establecido en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases, evaluando al postor, según orden de prelación, siendo el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR	
	CONSORCIO AMBO	CONSORCIO EXCESS
A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
A.2 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	NO CUMPLE	SI ACREDITA Y CUMPLE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

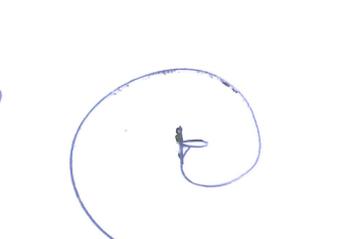
OFERTAS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN					
CONSORCIO AMBO	<p>No cumple con los requisitos de calificación exigidos en las bases integradas, el Anexo N° 10 presentado en la oferta del postor es distinto a lo estipulado en las bases integradas;</p> <table border="1"> <tr> <td>B</td> <td>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a:</p> <p><i>“Construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación de carreteras y/o vías y/o caminos de la red vial nacional y/o departamental y/o vecinal, mínimo a nivel de afirmado”.</i></p> </td> </tr> </table> <p>De lo expuesto, se advierte que el Anexo N° 10 presentado en la propuesta (folio 24) presenta como obra similar EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN TROCHA CARROZABLE TRAMO CONTADERA – PIRUSH, DISTRITO DE JIRCAN – HUAMALIES – HUÁNUCO CON CÓDIGO SNIP N° 68603, no se considera como obra similar.</p> <p>Por lo que, el comité de selección descalifica la experiencia del postor.</p>	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a:</p> <p><i>“Construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación de carreteras y/o vías y/o caminos de la red vial nacional y/o departamental y/o vecinal, mínimo a nivel de afirmado”.</i></p>	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a:</p> <p><i>“Construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación de carreteras y/o vías y/o caminos de la red vial nacional y/o departamental y/o vecinal, mínimo a nivel de afirmado”.</i></p>					
RESULTADO	NO CALIFICA				

Conforme lo señalado en el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor **CONSORCIO EXCESS**, **CUMPLE** con los requisitos de calificación, por lo que, se considera su oferta como CALIFICADA.

Siendo las 11:50 horas del mismo día, mes y año, se da por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad los miembros del Comité de Selección.


ING. JOEL ABIGAEI BEDON VASQUEZ
 Primer Miembro Titular
 Comité de Selección


ING. JESUS WALTER MARTINEZ RAMIREZ.
 Presidente Titular
 Comité de Selección


LIC. ADM. EDWIN BECKER FERNÁNDEZ COTRINA
 Segundo Miembro Titular
 Comité de Selección